

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL ✓
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219

Bogotá. D. C., julio 21 de 2016
Oficio No.1797

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016-0416 ✓

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. ✓
NIT. 860.003.020-1 ✓

DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA ✓
C.C 19115933 ✓

En cumplimiento a lo ordenado en auto de julio 8 de 2016 comedidamente me permito ✓
comunicarle que se decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble ✓
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1439718 de propiedad de la parte ✓
demandada de la referencia LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 681-1 del C.P.C., para que
además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo
allegue a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA

Cordialmente,


ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria



CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

DM

4584.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016,

50C2016EE20450

Señor (a)

Ana F. Murillo Vargas

Secretaria Juzgado 64 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 13

Bogotá, D.C.

JUZG. 64 CIVIL M. PAL

53546 13-SEP-'16 9:54

9 folios



REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 26 N° 13 48 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN8358370400

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha de Admisión:

12/09/2016 13:38:31

Al Juzgado Civil de la Zona Centro de Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1797 de Julio 21/2016
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 2016-0416
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 86003020-1
	DEMANDADO	Luis García Echeverría CC. 19115933
	TURNO 2016-	63715 Folio de Matricula 050C-1439718.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado de Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-48 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016,

50C2016EE20450

Señor (a)

Ana F. Murillo Vargas

Secretaria Juzgado 64 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 13

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1797 de Julio 21/2016
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 2016-0416
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 86003020-1
	DEMANDADO	Luis García Echeverría CC. 19115933
	TURNO 2016-	63715 Folio de Matricula 050C-1439718.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente


Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

13 SEP. 2016

AL DESPACHO HOY

fol.

64

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1439718, se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual de conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 064 - DE BOGOTÁ, designa en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor Inmobiliaris Judicial RA SA conforme al acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro el monto equivalente a -12- salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía localidad respectiva.

Notifíquese,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>15 SEP. 2016</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>79</u>
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA

fmr



71

27 SET. 2016

TELEGRAMA N.1299

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 454423

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306420160041600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS



Fecha de designación: **martes, 13 de septiembre de 2016 18:12:22**
En el proceso No: **11001400306420160041600**

72

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.147

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016/0416 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A, - Contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA. Se profirió auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. --

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626 CATASTRAL CL 74 13 37 SUITE 626 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 989819

*original
corregido*

Como secuestre fue nombrado a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 12 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN identificado con C.C. N°51.662.718 y T.P. N°58.795 Expedida por el C. S. de la Judicatura

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los a los treinta (30) días de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

Ivan Sanchez cabra.
a 1023013011
10-oct-16
Autorizado por la demandante



Señor

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. M.

Sindy P. 1f1
54584 12-OCT-16 10:37
JUZG. 64 CIVIL M. PAL

Ref.: 11001400306420160041600

Respetado Señor Juez:

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900776804-7 Informo a su Despacho que **ACEPTO** la designación realizada para actuar como Secuestre.

Señor Juez, Atentamente,

Yheraldine Ramirez C.

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR

Teléfono 3123626281 / 3132940994



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 834847

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS GARCIA ECHEVERRIA

DIRECCION CLL 74 NO 13-37 SUITE 626 EDIF HOTEL AV CHILE

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2016-0416

FECHA DE ENTREGA 2016/07/26

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA EN LA CLL 74 DE CRA 13-27 PASA A CRA 14-05 AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN



57

 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 15 | 07 | 2016

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2016-0016

 NOMBRE: BANCO BILSA VIZCAYA ARGENTAIRA COLOMBIA SA
 DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
 CIUDAD: CALI COD.: 11
 TELÉFONO: 6084545 COMERCIAL

 NOMBRE: LUIS GARCIA ELIZABETH
 DIRECCIÓN:
 CIUDAD: CLL 14 NO 15 37 SURTE 126 EDIF HOTEL AV CHILE - BOGOTA
 TELÉFONO:

 Recibido por El Libertador: ADEMINISTRATA
 Peso (en gramos): 18.00

- Observaciones
-
- ☐
- Nomenclatura no ubicada
-
- ☐
- No existe la dirección
-
- ☐
- No habita o no trabaja
-
- ☐
- No firmó la guía de envío
-
- ☐
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 18.100.00

 OTROS:
 \$ 15.100.00

 Remitente:
 BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN

 Firma de quien recibió a conformidad:
 C.C.

 VALOR TOTAL:
 \$ 18.100.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez se entregue la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo; tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para los mismos. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivos detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1986 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1986.



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 13 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: LUIS GARCIA ECHEVERRIA
Dirección: Calle 74 No. 13 - 37 suite 626
Edificio Hotel Avenida Chile
Bogotá D.C.

Fecha

DD MM AA
//_

No.	RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA	PROVIDENCIA		
			DD	MM	AAA	
2016-416	/	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	/	08	07	2016

DEMANDANTE

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X 10 30
DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES,
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL
INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS

BLANCA FLORENTINA FLORIAN

FIRMA

51.662.718 de Bogotá



Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Proceso No. 2016-00416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente allego al Despacho copia de las comunicaciones cotejadas y selladas por la empresa de servicio **EL LIBERTADOR** junto con la guía de transporte número 834847, con la constancia que el aviso de notificación fue enviado a la dirección Calle 74 NO. 13 – 37 suite 626 en Bogotá, CON RESULTADO NEGATIVO – NO EXISTE DIRECCIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se tenga en cuenta como nueva dirección para notificar a la parte demandada **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, en:

Carrera 13 No. 127 A – 61 Apto. 302 Edificio Málaga en Bogotá.

Anexo:

- Constancia No. 834847

Lo anterior para que sea tenida en cuenta, dentro de las costas del proceso.

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T.P. No. 58.795 del C. S. J.

MG

JUZG. 64 CIVIL M. PAL

55420 16-NOV-16 12:25

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Proceso No. 2016-00416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitar se ordene el **Emplazamiento** del demandado **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**.

MOTIVACION

La anterior solicitud la formulo con base en los Arts. 108 y 293 del Código General del Proceso, toda vez que una vez realizados los trámites para la notificación personal a los demandados, como consta en las certificaciones de la Empresa:

1. **EL LIBERTADOR** de fecha 26 de julio de 2016 con la guía de transporte No. 834847, con la constancia que el aviso de notificación fue enviado a la dirección Calle 74 NO. 13 – 37 suite 626 en Bogotá, **CON RESULTADO NEGATIVO – NO EXISTE DIRECCIÓN**.
2. **EL LIBERTADOR** de fecha 26 de noviembre de 2016 con la guía de transporte No. 864695, con la constancia que el aviso de notificación fue enviado a la dirección Carrera 13 No. 127 A – 61 Apto. 302 en Bogotá, **CON RESULTADO NEGATIVO – NO EXISTE DIRECCIÓN**.

Tenga en cuenta el Despacho, que las direcciones a la que se envió el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., son las únicas que conozco para la notificación del ejecutado, no aparece en el directorio telefónico, e ignoro su lugar de habitación y trabajo, se encuentra ausente y no conozco su paradero.

La anterior afirmación se hace bajo la gravedad del juramento.

Esta petición la sustento conforme a los Arts. 108 y 293 del C. G. P.

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T.P. No. 58.795 del C. S. J.

MG



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

864695

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS GARCIA ECHEVERRIA

DIRECCIÓN CRA 13 NO 127A-61 APTO 302 EDIFICIO MALAGA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-0416

FECHA DE INGRESO 2016/11/25

FECHA DE ENTREGA 2016/11/26

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
HAY DE CRA 12 CON CLL 127 SIGUE LA CRA 13A NO SE UBICA CRA 13 CON CLL 127
TA,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA**

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 66000134

NT. 660 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



854695

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1000/26/11/2016

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2016-0416

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3471600

COD POSTAL: N/A

COD:
 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):

1g

Remitente:

854695

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN

NOMBRE: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

DIRECCIÓN: CRA 13 NO 127A-61 APTO 302 EDIFICIO MALAGA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A



No me interesa el inmueble



No me interesa la dirección



No me interesa el inmueble



Se rehúsa a recibir la comunicación



Otro ¿Cuál?



Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 11.100

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:

\$ 11.100

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUÍA. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente empaquetados y resguardados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Fiebras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes de cualquier denominación o moneda. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que impliquen prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Notificar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocasionados por falta o deficiencia de empaque o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no eximirá la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la cantidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de resguardo, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la pérdida o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descargo del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el retraso se deba a actos de rebelión, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUÍA. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente empaquetados y resguardados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Fiebras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes de cualquier denominación o moneda. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que impliquen prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Notificar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocasionados por falta o deficiencia de empaque o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no eximirá la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la cantidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de resguardo, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la pérdida o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descargo del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el retraso se deba a actos de rebelión, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 13 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Dirección: Carrera 13 No. 127 A - 61 Apto. 302

Edificio Málaga

Bogotá D.C.

Fecha

DD / MM / AA

No.	RADICACION	PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA	PROVIDENCIA
2016-416	/	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE	/	DD MM AAA	
		MENOR CUANTIA		08 07 2016	

DEMANDANTE

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X 10 30
DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES,
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL
INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

BLANCA FLORE VILLALBA FLORIAN

FIRMA

FIRMA

51.662.718 de Bogotá



Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Contra LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA**

Proceso No. 2016-00416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente allego al Despacho copia de las comunicaciones cotejadas y selladas por la empresa de servicio **EL LIBERTADOR** junto con la guía de transporte número 864695, con la constancia que el aviso de notificación fue enviado a la dirección Carrera 13 No. 127 A – 61 Apto. 302 en Bogotá, **CON RESULTADO NEGATIVO – NO EXISTE DIRECCIÓN**

Anexo:

- Constancia No. 864695

Lo anterior para que sea tenida en cuenta, dentro de las costas del proceso.

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T.P. No. 58.795 del C. S. J.

MG

3

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte de enero de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

1.-En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

Por el actor efectúese la publicación en el listado respectivo de un diario de amplia circulación. (art. 108 del C. G. P.)

2.-Se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro a fin de que sea corregida la anotación No.- 13 del folio de matrícula inmobiliaria No.- 50C-1439718 indicándose que el proceso es EJECUTIVO CON ACCION REAL. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.	24 ENE 2017
003	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr



84

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 13.
BOGOTA D.C.

Oficio No.00277

06 de Febrero de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
N° 2016-00416
DE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
NIT N°860.003.020-1
CONTRA: LUIS GARCIA ECHEVERRIA
C.C. N°19.115.933

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar a fin de que sea corregida la anotación N°13 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1439718**, indicándose que el proceso es EJECUTIVO CON ACCION REALa

Procédase de conformidad corrigiendo la anotación-

Cordialmente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

Recibí:
Ivan Sanchez C.
9-feb-17.
Motu proprio demandante.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

HOMBRE DE LA PERSONA OTROSA Y/O EMPLEADOR	AZUADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADO	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
JOHNNY MAURICIO TABORDA GIL Y FANNY PINTO PERLA C.C. 2087480434 Y 52798275 Respectivamente	Jugado Primer Civil Municipal de Chía Condellamanta	Banco Comparte S.A.	JOHNNY MAURICIO TABORDA GIL, FANNY PINTO PERLA Y AGUSTO PINTO PERLA	Mandamiento de pago Diciembre 1 de 2015, Auto que ordena emplazamiento Enero 30 de 2017	Ejecutivo Singular	2015-659
Jorge Eliecer Rodríguez Castillo C.C. 270612086 de Bogotá (Act. 281 C.E.P.)	0 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatria Multibanco Colpatria S.A. NIT. 860254554-1	Jorge Eliecer Rodríguez Castillo	Fecha del Auto: 25/11/2015	Ejecutivo Singular	2015-731
José Daniel Nicolás Villosa C.C. 87490256 de Bogotá, Art. 281 C.E.P.	Jugado Decimo (01 Civil Municipal de Bogotá)	Banco Colpatria Multibanco Colpatria S.A. NIT. 860254554-1	José Daniel Chacota Villosa	Fecha del Auto: Seis de Octubre de 2016	Ejecutivo Singular	2016-1052
JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ, BERNARDO ROSAS JARA-MILLO, MARIA HELENA ROSAS JARAMILLO DE PEREZ, CECILIA ADRIANA ROSAS DE GUTIERREZ, PEDRO PABLO ROSAS, COLUMBA ROSAS DE PLAZA, MARTHA ROSAS CUERO, MARIS JANETTE ROSAS DE GUTIERREZ, GERMAN ROSAS CUERO Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A DISCUSION IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 0400000570 Y UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 34 No. 28-54	AZUADO-44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	RICARDO ANTONIO MARRAÑA AFANADOR	JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ, BERNARDO ROSAS JARA-MILLO, MARIA HELENA ROSAS JARAMILLO DE PEREZ, CECILIA ADRIANA ROSAS DE GUTIERREZ, PEDRO PABLO ROSAS, COLUMBA ROSAS DE PLAZA, MARTHA ROSAS CUERO, MARIS JANETTE ROSAS DE GUTIERREZ, GERMAN ROSAS CUERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	AUTO ADMONESTO 31 DE ENERO DE 2017	VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO	2016-00442
José Guillerme Barrero Ospina C.C. 912391676	Tercero Civil Municipal Especial - Toluca	Banco Agraria de Colombia	José Guillerme Barrero Ospina	Lograr la compensación para notificar al personal de los autos	Ejecutivo Singular	2015-383

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLEADURA	AUGUADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADO	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
Los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Negro S.C.F.P.)	25 de Familia de Bogotá	Néstor Stella Becerra Rodríguez	Angelica Julieth Negro Henao representada legalmente por su progenitora Nidia Gálvez Henao y herederos indeterminados	Fallo de Auto Admisivo Noviembre 1 del 2016	Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho	2016-446
Los parientes de la presunta interesada, la señora Liliana Rocio Pedraza Rodríguez, que se usaron con derecho a ejercer custodia	Promiscua de Familia de Vilches (Jedgo Nº 79273784001)	Blanca Virgilia Rodríguez Sotillo	Liliana Rocio Pedraza Rodríguez	Explicar a los parientes de la presunta interesada la veracidad o falsedad de la veracidad Liliana Rocio Pedraza Rodríguez	Interdicción Voluntaria - Declaración de Interdicción por Discapacidad del Mental Absoluta	2017-00013-06
Luis Antonio Rodríguez C.C.Nº 1.364.201	Augrado Promiscua Municipal Genoves - Casanare	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Antonio Rodríguez		Geonotes	61404089001-201 -000215-00 Manifiesto de Pago
Luis Carlos Barrantes C.C. 1088.662.690 Af. 297 C.G.P.	1 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Bogotá	Luis Carlos Barrantes	Procedimiento de ejecución de sentencia	Declaración de nulidad	2016-377
Luis Felipe Bustos C.C. 2.199.001 Ingresó Salario Semanal Señor Miguel C.C. 31.429.764	Augrado Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Luis Felipe Bustos e Ingrid Linares Demiro San Miguel	Procedimiento de Ejecución de Sentencia de Pago del 14 de Septiembre de 2.016		
Luis Fernando Cardenas Garzon C.C. 529676	Augrado Promiscua Municipal de Vota Henao-Huila	Banco Agrario de Colombia	Luis Fernando Cardenas Garzon	Notificación Fecha 4-5-2016	Simple	16710489001-2016-00020-06
Luis Gerardo Echeverría C.C. 10.915.955 Af. 108 y 291 C.G.P.	Augrado Soneto e Cuatros (S.A.) Civil Municipal de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia	Luis Gerardo Echeverría	Manifiesto de Pago del 8 de Julio de 2016	Ejecutivo Negociación de Menor Cuantía	2016-00406
Luis Humberto Salas Fariñas C.C. 2.263.008 (Af. 492 del C.G.P. y 108 C.G.P.)	Es de Familia en Calidad de Bogotá	Gladis Sandoval	Casandra Brinchi Natalia Riera Sandoval	Auto Apertura Sesión: 18 de Noviembre de 2016 y Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 14 de Diciembre de 2016	Sección Interstada	2016-040
Luis Jairo Alvarado Echeverría, y Personas Indeterminadas	Augrado Promiscua Municipal de Mosquera	Fiamma Acosta Pineda	Luis Jairo Alvarado Echeverría, y Personas Indeterminadas	Auto e Manifiesto de pago Auto Admisivo De Demanda. Fecha: 18 de Octubre del 2016	Tránsito De La Promoción Judicial - Ley 1561 de 2012	2016-3037
Luis Osorio	Primer Civil del	Juan Sandoval	Representación de	Notificación	Representación de	2016-22-00

NOMBRE DE LA PROMOTORA CIVIL Y/O EMPLEADADA	FECHADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
Martín Vasco Narváez C.C. 9155294	Trinita y Castro (CAP) Civil Municipio de Bogotá D.C.	Banco Caja Social S.A. 96.863003735-4	Martín Vasco Narváez	Mercados de pago de fecha julio 21 de 2016	Cercativo singular	2016-0567
Martín Liliario Pardo Arellano y Omar Antonio Belloso se advierte a los citados que se les designó Conador Ad- Liliario para que lo represente en el proceso mediante Auto Interdictorio de fecha 4 de Agosto de 2016	Laboral del Circuito del Zoqueiro	Luz Marina Gutiérrez Melaver	Martín Liliario Pardo Arellano y Omar Antonio Belloso	Auto Admisión de Fecha 03 de Diciembre de 2015	Ordinaria Laboral de única instancia	25899205001 20152004000
Martín Llanusa Bustamante (Civil, Art. 291 y Art. 860 C.P.	Juzgado 8 de Descongestión del Municipio de Bogotá	Edificio Parque TIR F&I	Martín Llanusa Bustamante-Cerón	Fundamento de fecha 23 de Junio de 2016, Fecha auto que ordena el emplazamiento 16 de Noviembre de 2016	Ejecutivo Singular de Múltiple Cuentas	2016-071
Juzgado Trinita Nueva (TR) Civil del Circuito de Bogotá D.C. 41.781.361	Luz Marina Gutiérrez Melaver C.C. 40.7627061	Martín Sousa Cruz Rodríguez C.C. 41.380.760 y personas indeterminadas		Auto admisión de fecha 10 de enero de 2017	Verbal declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria adjointiva de dominio	2016-0348
Méridis Luzna Martínez C.C. 26.732.761	Juzgado Deciocho (8) Civil del Circuito de Bogotá	Bogotá D.C. Departamento Administrativo de la Defensa del Estado Público	Méridis Luzna Martínez	Fecha de autos: 19 de Abril de 2016 y 11 Julio de 2016	Reivindicatoria	2016-641
Michel Alexander Borja Mejía	6º Civil Municipal (Arrenda)	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cálitres - Cotacachi	Michel Alexander Borja Mejía	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 25 de Noviembre de 2015	Cercativo Singular	63064003006-2015-141-00
Nigel Alfredo Zambrano Ruge C.C. 1.068.098.630	Juzgado Civil Municipal de Fusca (Caad)	Amparar S.A.S.	Nigel Alfredo Zambrano Ruge	Auto admitido de la demanda: 04/04/2016. Auto ordena emplazar: 24/03/2017	Cercativo singular	2016-0348
Nigel Angel López Morales, Jorge Andrés López Morales, Pedro José Gratiela García	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales Caldas	Nelly Ivila Castellón y Darío Montenegro Ladrón se someten propio y en representación de los miembros familia Quintero Montenegro y Al-	Nigel Angel López Morales, Jorge Andrés López Morales, Pedro José Gratiela García, Norberto Juliango Duamp, Constanza Jaramila	Opión compromisorio de restitución del Auto Admisión de la demanda del 27 de Abril de 2016 y recibí traslado de la misma	Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	17031-31-01-000-226-00043-00

José Enrique Bodega Olaya C.C. 12.095.360	Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Nueva Granada 7 No. 6-03	Banco de Bogotá S.A.	José Enrique Bodega Olaya	Notificación mandamiento de pago del 10 de noviembre de 2016.	Ejecutivo singular	2016-1334
José Farid Romero, Armenta Ives Romero, Medardo Romero, Alcides Rodríguez Romero, Carlos Julio Gómez Romero, Bernardo Romero, Rocina Aguilar Rojas, José Venancio Gómez Aguilar, Iwenderos Indermatados de Mangaita Romero y Demás Personas indeterminadas. Trébedas de Candelaria 864.585, 20.068.044, 2.893.426, 866.788, 2.860.392, 80.354.858, 26.637.138, 1.075.624.134, 26.652.396, Artículo 295 del N.C.G.P.	Juzgado Promiscuo Municipal de Tocante Cundinamarca	Marcelo Plata Ariza Chaparrí	José Farid Romero, Armenta Ives Romero, Medardo Romero, Alcides Rodríguez Romero, Carlos Julio Gómez Romero, Bernardo Romero, Rocina Aguilar Rojas, José Venancio Gómez Aguilar, Iwenderos Indermatados de Mangaita Romero y Demás Personas indeterminadas	Notificación Auto de la Demanda de fecha 21 de julio de 2016.	Verbal de Perfección Agraria	2016-00080
José Guillermo Ramírez Moya C.C. 75.878.673	Juzgado Sexto de Familia de Bogotá	Manuel Cruz Cuadros	José Guillermo Ramírez Moya	Auto admisorio de la demanda 26 de Enero del 2017	Oral	000158-006-2017-00062-06
José Luis Ocampo Cabero C.C. No. 2730.899 Art. 290 y 108	Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Nueva Granada en vía Carretera 7 No. 6-03	Banco de Bogotá S.A.	José Luis Ocampo Cabero	Notificación mandamiento de pago del 12 de Diciembre de 2016. Obligación: \$5886.753-12.0893, 12.480	Ejecutivo Singular	2016-6632
José Omar Alarcón C.C. 7948550 de Bogotá	Juzgado Octavo y Séptimo Civil Municipal de Bogotá	Banco Colobibia Multibanco Colobibia S.A. No. 8603340594-1	José Omar Alarcón	Fecha del auto: 15 de abril de 2016	Ejecutivo singular	2016-0822
José Pascual Espitia Aguirre C.C. 2.933.654	12 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Hernando Sanga Mueyaga y Alfonso Procelado Wanda	José Pascual Espitia Aguirre y Personas indeterminadas	Fecha auto admisorio de la demanda 17 de Enero de 2017	Proceso Verbal de Perfección Extrajudicial Adquisitiva de Dominio	2016-158
José Rosibel Ruiz Mancuso C.C. 16.399.843 Bogotá D.C.	Promiscuo Municipal de Guadalupe (C.Maria)	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Rosibel Ruiz Mancuso	Auto mandamiento de pago de fecha octubre 23 de 2015	Ejecutivo singular	002-2015
José Salomón Luciani Romero C.C. 82.762.282 Focopalpal	Promiscuo Municipal de Pesca (C.Maria)	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Salomón Luciani Romero	Auto mandamiento de pago de fecha junio 10 de 2015	Ejecutivo singular	083-2015
Juan David Broches Jiménez C.C. 84453442	Novena Civil Municipal de Santa Marta	Fondo Nacional del Ahorro	Juan David Broches Jiménez	Fecha auto: 23 de noviembre (25) del año diez mil diecinueve (2016)	Ejecutivo Agrario	00303006
Juan David Morales Gál. Art. 293 C.G.P.	Juzgado Tercero y Uno (11) Civil Municipal	Banco de Bogotá	Juan David Morales Gál	Mandamiento de pago Ciro 15) de Abril de 2016. Auto que ordena emplear Docu-32) de	Ejecutivo singular	2016-6007

	Asi: Miguel A. y Jovita Esther Renteria Gera, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores, Jovita, Daniela, Javi, Santiago, James Daniel y Gris Salazar Romero y Rutger Rendiles Castro	de Privilegio de Petheles Lido, "Contrasecopetrolida", Rendiles S.A., Luis Orlando Mosquera y Segura Cameralea, Bolívar S.A.	La demanda contiene el 9 de octubre de 2016	estruturadual		
Luz Dany Yela Solarte C.C. 31-05-364	Juzgado Primer Promotor de Familia	Elias Garcia Barrios	Luz Dany Yela Solarte	Emplazamiento y/o citación a personas	Excoito con Sonceda Desconocida Causa Efectiva Civil	365218-0001-2016-00570-01
Luz Edilma Velez Daza	Juzgado Civil Municipal de Ciudad de Bogotá	Sandra Kennedy Rivera Minder	Luz Edilma Velez Daza	Manejo de la causa, Junio 14 de 2017	Excoito singular	3706-0487
Luz Mary Gonzalez Suarez, Alfonso Gonzalez Solared, Liliana Carolina Gonzalez Solared, Maria Teresa Gonzalez Solared, Maria Angella Gonzalez Solared, y Personales que se citan con derecho sobre el inmueble de esta demanda	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ciudad de Tunja - Boyaca	Maria Sagorino Gonzalez Guevarra, Jose Hermelino Gonzalez Gomez, Ivan Dario Gonzalez Gonzalez, Nestor Fernando Gonzalez Gonzalez, Adhara Daza Torres, y Olga Patricia Gonzalez Torres	Luz Mary Gonzalez Suarez, Alfonso Gonzalez Solared, Liliana Carolina Gonzalez Solared, Maria Teresa Gonzalez Solared, y Maria Angella Gonzalez Solared	Auto 20 Auto De Admision De La Demanda De Fecha 28 De Enero De 2017	Desnudo Verbal De Perpetua Sotom Ciro Pineda, Inmuebles Ruedas Que Hace Parte De Otro De Mayor Extensión Identificado Con Folio De Matricula Inmobiliaria No. 070 - 7296 De La Oficina De Rio De Tunja, Ubicado En La Avenida Santa El Municipio de Tunja	3706-0051-80
Luz Mary Rodriguez Vela, Indefinidamente y Personas que se citan con derecho a intervenir en el proceso de perennencia	Juzgado 01 Civil Municipal de Bogotá Carretera 10 N° 16-13 Piso Discusión 01 Bogotá D.C.	Gustavo Saavedra Bargas		Citas y fecha del auto. Verdicto de 20 de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, admitido declaración de perennencia	Declaración de Perennencia	1004003355-2016-0071800
Luz Myriam Lopez Garcia, Art. 293 C.G.P.	Juzgado Tercero Civil Municipal Palacio de Justicia oficina 708 Nariño - Huila	Sorlineth Rodriguez	Luz Myriam Lopez Garcia	Procedido Agosto veintidós 070 de 2016. Manejo de la causa	Excoito singular	4001-4022-305-2016-00028-00
Marcel Alejandro Chaves Lizarra	Juzgado Primer de Familia de Zipaquirá	Olga Johana Restrepo	Marcel Alejandro Chaves Lizarra, Juan Gonzalo Sarmiento Razo	Auto admision de la demanda Verdicto (25) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2016)	Insuposición e Investigación de Paternidad	3706-00305
Maria Alberto Luna Orjain C.C. 26-899-570 Art. 291 del C.G.P.	11 de Desconocimiento Civil Municipal de Bogotá D.C.	Renei Cano Social S.A.	Maria Alberto Luna Orjain	Auto de fecha 12 de julio de 2016, que tiene mandamiento de pago	Excoito singular	3706-0089
Maria Clemencia Espinel Jarama C.C. 90-425-459	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Maria Juana Sepúlveda De Laverde	Maria Clemencia Espinel Jarama	Emplazar a Maria Clemencia Espinel Jarama, Fecha del auto auto con orden al emplazamiento 31 Enero de 2017	Ordinatio Laboral	1003109532-2015-00588-00
Mariadel Carmen Obando de Hernandez C.C. 20-028-023 Bogotá	Juzgado Promotor de Familia Villeta Cardinamarca	Julia Trompé Olaverria Mejia C.C. 07-061-586 Bogotá	Mariadel Carmen Obando de Hernandez con apoderada donada la ciudad de Villeta	Emplazamiento y/o citación a las personas que sepan de la sujeción	Muerto presunta por desconocimiento	3706-00008-80
Maria Mercedes Gonzalez Montañez C.C. 55599605 de Bogotá	Juzgado Octavo y 2do 100 Civil Municipal de Bogotá	Barco Colpatria Multiservicios Colpatria S.A. NE 865034554-1	Maria Mercedes Gonzalez Montañez	Fecha del auto 14 de septiembre de 2016	Excoito singular	3706-0112
Marta Victoria	Juzgado	Cari Patricia	Marta Victoria	Auto admision	Declaración Verbal	2017-001-00

Myriam Aurora Gómez Vallabona C.C. 41.488.439	30 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Condensado Resolucional El Rolo Country Club	Myriam Aurora Gómez Vallabona	Fecha Mandamiento de Pago: 19 de Julio de 2016	Ejecutivo Singular de Misma Cuenta	2016-534
Myriam Fabiana Henao Medina C.C. 41.301.580	Acuerdo Sexto (16) Civil Municipal de Bogotá Cda 10 No. 14-33 Pto 3 Bogotá	Fondo de Empleados de los Entes de Inteligencia y La Seguridad Transmery	Myriam Fabiana Henao Medina	Fecha del Auto de mandamiento de pago: 22 de Octubre de 2016, corregido por auto de 27 de Julio de 2016 y auto del 23 de Agosto de 2016	Ejecutivo Singular	2016-795
Hancy Palacios Ramirez	Acuerdo Proceso Civil Municipal de Victoria - Cúcuta	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hancy Palacios Ramirez	Auto Mandamiento del auto de mandamiento de pago del 30 de marzo de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00024-00
Hesse y Cia en S de C Nit. 830.089.038-T	Acuerdo Civil Consulto de Futuro	Cir: Sergio Muto Caballero	Hesse y Cia en S de C y Consulto Pláido Caballero y personas conrelacionadas	Fecha del auto admisorio: 5 mayo 2016	Perentorio	2016-003
Nataly Johanna Torres Martínez C.C. 35.046.288, Nestor Carlos Torres Martínez C.C. 80.889.070, Venetor Supply SAS Nit. 900.405.089-1	76 Civil Municipal Oral de Bogotá	Inversiones Inmobiliarias Urbanas Inverurbanas Ltda.	Nataly Johanna Torres Martínez, Nestor Carlos Torres Martínez, Venetor Supply SAS	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 01 de Mayo de 2016 y Corrección del Mandamiento de Pago de Fecha 01 de Junio de 2016	Ejecutivo Singular de Misma Cuenta	2016-0857
Hernando de Jesús Marín Hernández	Acuerdo Cuarto (51) Civil Municipal de Montería	Pimex S.A.S.	Hernando de Jesús Marín Hernández	Fecha Mandamiento de pago: 29 de Julio de 2016	Ejecutivo singular	2016-812
Nestor David Vargas-Rios C.C. 90.905.899	Juergado 30 de Familia de Bogotá D.C.	Yadi Marcela Montenegro Henao	Nestor David Vargas Rios	Fecha de auto admisorio 04 Octubre 2016	Procedido de Patro Potestad	2016-00037-00
Nestor Jiménez Oyaga y personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Larga del Barrio Getsemani de la ciudad de Cartagena de propiedad del señor Ernesto Canavial Vera	39 Civil del Circuito de Cartagena	Ernesto Canavial Vera	Nestor Jiménez Oyaga y personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre inmueble identificado con la matrícula mercantil No. 06041605, y la finca rural catastral no. 0100164000 00000, ubicado en la calle Larga del Barrio Getsemani de la ciudad de Cartagena de propiedad del señor Ernesto Canavial Vera	Auto Admisorio	Verbal de Mayor Cuenta	2016-590
Nicolás Libardo Ambrégué Oviedo C.C. 80.552.969 Chacchi	Promiscuo Municipal de Chacchi (El Maná)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nicolás Libardo Ambrégué Oviedo	Auto mandamiento de pago de fecha agosto 10 de 2016	Ejecutivo singular	075-2016
Nelson Morales y Flor Delia Parra	Juergado 15 Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Pto 3 Bogotá D.C.	Abogados y Técnicas Consultores Comerciales Ltda. Abogado 1516, hoy Abogados y Técnicas Consultores Comerciales SAS Abogado 583	José Antonio Álvarez Morales, Nelson Morales y Flor Delia Parra	Auto y notificación 24 de Octubre de 2016	Decisorio de Restitución de Bien Inmueble Arrendado	1004030320 20160307000
Nelsona Helvy Diaz Palmer C.C. 90.179.626	Juergado Montevideo (26) Civil Municipal	Banco Colpatria Multibancaria Financiera S.A. 901	Nelsona Helvy Diaz Palmer	Fecha del auto 26-10-2016	Ejecutivo Singular	2016-828

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA.**

Proceso No. 2016-00416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, acudo a su Honorable Despacho para dar cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2017 según lo establecido en el Art. 108 del C. G. P., y para tal fin allego:

1. Publicación efectuada del día DOMINGO 12 de febrero de 2017 en el diario EL ESPECTADOR, donde consta el emplazamiento del demandado **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**.

Anexo:

- Página 50 del periódico EL TIEMPO debidamente sellada.

Del señor juez,

JUZG. 64 CIVIL M. PAL

58878 27-FEB-17 10:25


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C.C. 51.662.718 de Bogotá D.C
T.P. 58.795 del C.S.J.

MG

07 MAR. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

82

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve de marzo de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 064 - DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) del demandado (a) al Dr. Jose David Guerra Montalvo.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

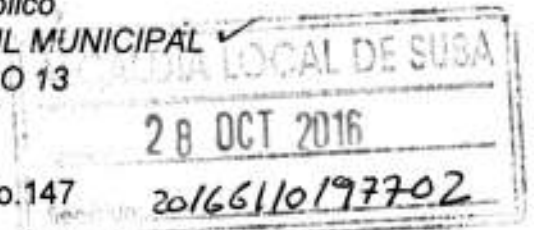
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
10 MAR 2017
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>24</u>
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA

fmr

Akudía Local de Chapinero
R No. 2016-521-014502-2
2016-10-31 12:57 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial del Poder Público
4DO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTÁ D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 147

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016/0416 DE BANCO ✓
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A., - Contra LUIS GARCIA ✓
ECHEVERRIA. Se profirió auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis ✓
(2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. --

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 74 13-
37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626 CATASTRAL CL 74 13 37 SUITE
626 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1439718

Como secuestre fue nombrado a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS Para la
especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a
12 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte
demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) BLANCA FLOR
VILLAMIL FLORIAN identificado con C.C. N°51.662.718 y T.P. N°58.795 Expedida por
el C. S. de la Judicatura

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se
libra el presente despacho comisorio a los a los treinta (30) días de septiembre de dos
mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS



4584

89
~~70~~

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1439718, se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual de conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 064 - DE BOGOTÁ, designa en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor Inmobiliaris jurídica SA conforme al acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro el monto equivalente a -12- salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía localidad respectiva.

Notifíquese,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy	15 SEP. 2016
se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
<u>79</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

TELEGRAMA N.1299

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 454423

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400306420160041600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 13°, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

Fecha de designación: martes, 13 de septiembre de 2016 18:12:22
En el proceso No: 11001400306420160041600

www.ramajudicial.gov.co



4504

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016.

50C2016EE20450

Señor (a)

Ana F. Murillo Vargas

Secretaria Juzgado 64 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 13

ptá, D.C.

075.6- (111) N.P.R.

505-10-10-16 3:54

9 folios

472

REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 10 N° 14 33 PISO 13

Calle BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RVS15839794C.D

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
Calle CRA 10 N° 14 33 PISO 13

REFERENCIA:	SU OFICIO	1797 de Julio 21/2016
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 2016-0416
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 86003020-1
	DEMANDADO	Luis García Echeverría CC. 19115933
	TURNO 2016-	63715 Folio de Matricula 050C-1439718.

Calle BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha de Admisión:
12/08/2016 11:18:31
Número de Radicación: 50507

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz



92
61



**REGISTRO DE INSCRIPCION
CERTIFICADO DE
FORMA INTRINSECA DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 12:30:00 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-63715 se calificaron las siguientes matriculas:
1439718

Nro Matricula: 1439718

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094KXCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626
- 2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

ACCION: Nro 13 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63715
Documento: OFICIO 1797 del: 21-07-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016-0416 (MEDIDA
TUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". 8600030201
A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS 19115933 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano Firma	

07 SEP 2016 *[Firma]*

ABOGA305.10

93
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-1996 RADICACION: 1996-80829 CON: ESCRITURA DE: 06-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAAD094KXCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5339 de fecha 06-09-96 en NOTARIA 14 de SANTA FE DE BTA SUITE 626 con area de 21.43M2 con coeficiente de 0.136% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. Y HOTELEX LTDA ADQUIRIERON VARIOS INMUEBLES QUE HOY FORMAN UNO SOLO SEGUN ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1439476 ASI: FIDUCIARIA ANDINO LOS EDIFICIOS POSADA CASTRO HERMANOS Y SAN ANTONIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO HOTELEX LTDA POR ESC. 044 DE 06-01-95 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 117104, PARA EL EDIFICIO POSADA CASTRO Y 16014 PARA EDIFICIO SAN ANTONIO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESC. 208 DE 07-02-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301 Y 401 CON MATRICULA 268170 AL 268173 Y POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOTARIA 19 DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401 Y 501 CON MATRICULAS 505292 AL 505296 EN SU ORDEN REGLAMENTOS QUE SON CANCELADOS POR ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 YA CITADA HOTELEX LTDA ADQUIRIO ASI EL EDIFICIO POSADA CASTRO HERMANOS APTO. 101 POR COMPRA A FERNANDEZ ARRIETA BLANCA JUDITH POR ESC. 3258 DE 30-05-94 NOTARIA 14 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 500 DE 21-03-91 NOTARIA 24 DE BTA. APTO. 201 POR COMPRA A BLANCA JUDITH FERNANDEZ DE ARRIETA POR ESC. 3255 DE 30-05-94 NOTARIA 14 REGISTRADA AL FOLIO 268172. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A IRMA CASTRO DE POSADA POR ESC. 1259 DE 08-09-92 NOTARIA 43 DE BTA. APTO. 301 POR COMPRA A ANA MARIA PATRICIA CORREDOR PUERTO POR ESC. 3266 DE 30-05-94 NOTARIA 14 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 268171. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HABLE EDGAR VILIAMIL Y YOLANDA ISABEL POLO GUTIERREZ POR ESC. 1463 DE 27-04-82 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SANCLEMENTE AULESTIA POR ESC. 1025 DE 29-04-87 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA SOSTENES RAFAEL POR ESC. 368 DE 22-02-83 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA POSADA CASTRO POR ESC. 6248 DE 20-11-76 NOTARIA 6A. DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A OSCAR JIMENEZ JARAMILLO Y CLARA INES COMBARIZA POR ESC. 3257 DE 03-05-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268175. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ELVIRA MENDIETA POSADA POR ESC. 5378 DE 12-09-85 NOT. 2A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA RAFAEL Y ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 2093 DE 10-11-83 NOT. 24 DE BTA. LUISA POSADA CASTRO Y ELVIRA POSADA CASTRO DE MENDIETA EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL EDIFICIO POR ESC. 4312 DE 26-09-96 NOT. 8A. DE BTA. QUIENES ADQUIRIERON ASI PARTE POR ADJUDICACION REMATE DE 1/3 PARTE DE GUSTAVO POSADA CASTRO POR SENTENCIA DE 17-03-71 JUZG. 11 CIVIL DEL CTO. DE BTA REGISTRADO AL FOLIO 117104. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ELVIA POSADA DE MENDIETA Y LUISA POSADA CASTRO POR COMPRA A JOSE TOMAS POSADA Y ELVIA CASTRO DE POSADA POR ESC. 3232 DE 23-08-87 NOTARIA DE BTA. HOTELEX LTDA ADQUIRIO EL EDIFICIO SAN ANTONIO ASI: EL APTO. 101 POR COMPRA A ESPERANZA DUSSAN GARCIA POR ESC. 5612 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 505292. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA GARCIA DE DUSSAN POR ESC. 2351 DE 14-09-90 NOT. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2577 DE 23-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 201 POR COMPRA A HERSILIA MORENO PATIO POR ESC. 5613 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505293. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2801 DE 13-12-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 301 POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SMETEX FORERO Y CIA. S. EN C., HECTOR GUILLERMO, JAIME, MARIO EDUARDO Y HERNAN FORERO FORERO POR ESC. 5814 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505294. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FORERO Y FORERO Y CIA. S.C.S. POR ESC. 1614 DE 12-06-87 NOT. 25 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A BELISARIO TASCON SAAVEDRA POR ESC. 706 DE 28-05-82 NOT. 19 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Página 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VILLEGAS POR ESC. 2613 DE 27-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A DEYFAN SERNA DE GUAQUELA POR ESC. 5611 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505295. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 152 DE 16-02-81 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 501 POR COMPRA A OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR ESC. 5615 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505296. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO DUQUE MEJIA POR ESC. 2785 DE 02-10-91 NOT. 19 DE BTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR COMPRA A FATIMA MARGARITA CARABALLO HOY DE BULA Y GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR POR ESC. 83 DE 06-02-81 NOT. 19 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 132 DE 01-02-80 NOT. 19 DE BTA. ESTE EFECTUO EL REGLAMENTO POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOT. 19 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 18014 Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ELISA BOURGEGIS DE VILLA SEGUN SENTENCIA DE 17-03-78 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR COMPRA A MIRYAM URUE/A ESCOBAR POR ESC. 2816 DE 23-12-75 NOT. 13 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO EDUARDO COLLINS JIMENEZ POR ESC. 4871 DE 26-08-58 NOT. 4A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA POR COMPRA A JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 1852 DE 15-04-93 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1008503. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR ESC. 2801 DE 15-08-89 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENO POR ESC. 6424 DE 25-09-86 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 587737 Y 1008501 ASI: PARTE POR COMPRA A FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 553686. ESTA PARTE FUE DIVIDIDA EN DOS POR ESC. 6424/86 YA CITADA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 1008501 Y 1008502. FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE LOS ENGLOBO EN UNO SOLO POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 3053, 278395 Y 493322 POR COMPRA DE LOS TRES LOTES A MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ, LEONOR MEJIA FORERO Y ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR ESC. 3734 DE 24-11-78 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS CITADOS ANTERIORMENTE ESTOS ADQUIRIERON ASI MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ POR COMPRA A FABIOLA BECERRA BETANCUR POR ESC. 540 DE 13-02-89 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 3053. LEONOR MEJIA FORERO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2318 DE 14-06-45 NOT. 2A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 278395. OTRA PARTE ADQUIRIO LEONOR MEJIA FORERO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HICIERON LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2257 DE 03-09-42 NOT. 2A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO PE/ARANDA A. POR ESC. 2105 DE 18-07-36 NOT. 2A. DE BTA. ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR COMPRA A ALFONSO GIRALDO SALAZAR POR ESC. 5679 DE 10-12-68 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 493322. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR COMPRA A GUILLERMO ROZO RUEDA Y ELVIRA MONTEJO DE ROZO POR ESC. 1213 DE 25-03-82 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 587737. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE RICARDO, JULIA ANA ISABEL, CECILIA JIMENEZ SARAVIA Y MARIA JIMENEZ VDA. DE VILLEGAS POR ESC. 7449 DE 31-10-82 NOT. 5A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 32.6% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4638 DE 06-08-93 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1013106. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 26.10% A JAIME Y ALBERTO OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 4219 NOT. 14 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 41.30% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4218 DE 23-07-93 NOT. 14 DE BTA. ALBERTO, JAIME OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 507 DE 04-03-93 NOT. 41 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A TORO ORTIZ Y CIA. S. EN C. POR ESC. 2341 DE 11-05-92 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR R. POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLOBARON POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 640599 Y 840800 ASI: POR COMPRA A JAIME CAMARGO MONTENEGRO Y ALBERTO DIAZ TORRES POR ESC. 9087 DE 29-11-84 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640599. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7043 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR P. POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7042 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640800. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA CRISTINA ARENAS DE MONTENEGRO, LUCIA ISABEL, FERNANDO RAFAEL, MARTHA INES, MAURICIO ISMAEL ARENAS ALVAREZ POR ESC. 359 DE 22-02-79 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 121312. ESTOS ADQUIRIERON POR

95
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE OLIMPO ARENAS A POR SENTENCIA DE 16-02-72 DEL JUZGADO 4. CIVIL DE
BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA S.A. POR ESC. 986 DE 24-06-33 NOT. 1A. DE
BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626

2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1439476

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-06-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3347 del: 22-06-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HOTELEX LTDA 60%

800192098 X

A: FIDUCIARIA ANDINO S.A 40%

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

800192098

DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A

A: HOTELEX LTDA

800192098 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE DE USO Y ADMINISTRACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTA

A: LOCAL HOTEL I ZONA GARAJE 55 AL 78. 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE

251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE.
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 4

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 65 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE

251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

A: ESTA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565 VALOR ACTO: \$ 99,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

800192098

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. C.A. \$ 30,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-2002 Radicacion: 2002-89444

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1849 del: 06-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADAPTANDOLO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y EFECTUAN OTRAS MODIFICACIONES AGUI CONTENIDAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62192

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1284 del: 07-07-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ARTS.71 OPERACION;72.2.14;

72.2.15;73.4;CONTRPRESTACION.;73.5 REMUNERACION DE OPERADOR;NOMBRE:EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2006 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 11

96

8

98



REGISTRADURÍA
DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Página 6

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-477415

FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

AA00692900



Numero: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA

(2340)

Fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 1999

Actos: I.- Venta Suite NUMERO 624 del Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad

Horizontal De: Hotelex Ltda A: LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

II. Hipoteca De: LUIS GARCIA ECHEVERRIA. A: BBV BANCO GANADERO S.A.

III. Cancelación parcial de hipoteca por el Banco Ganadero Matricula Inmobiliaria: SOC-1439718.

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los días veintiocho (28) del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el despacho de la Notaria Cuarenta y seis (46) de Santa Fe de Bogotá, siendo Notario el Doctor ROSA FADON BARRICK (encargada)

Compareció: MICHELANGELO, mayor de edad, nacional Colombiano,

vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.000 de Bogotá

quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de HOTELEX LTDA, sociedad constituida por

escritura pública número quinientos noventa y tres (593) de doce (12) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

de la Notaria Cuarenta y uno (41) de Santa Fe de Bogotá, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, en calidad de Apoderado General, según escritura pública número cuatro mil

cuarenta y siete (4.047) del veintinueve (29) de octubre de mil novecientos

noventa y siete (1.997) de la Notaria Cienza y cinco (15) de Santa Fe de Bogotá, existencia, representación y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y documentos del arbolito notarial.



Ca183311789

NOTA 20146
ROSALUZ FADON BARRICK
NOTARIA

apoderamiento que acreditó con el certificado de la Cámara de Comercio y copia de la referida escritura que acompaña para su protocolización con este instrumento, para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan y quien en el texto de este documento se denominará LA VENDEDORA, y

manifestó: 1. PRIMERO: Por la presente escritura pública LA VENDEDORA enajena a título de venta al **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de

estado civil, CASADO, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.115.933,

expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante para efectos de esta escritura pública se denominará(n) EL COMPRADOR, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, suite identificada con la matrícula inmobiliaria número **50C-1439718**, coeficiente de copropiedad

del cero punto ciento treinta y seis por ciento (0.136 %), área hotelera ponderada veinticinco metros cuadrados (25.00 M²), y coeficiente de participación en el negocio hotelero de cero punto mil setecientos treinta y uno por ciento (0.1731 %).

DESCRIPCION DE LA DOSCIENTOS DIECISEIS (626) Está localizada en el Sexto piso del Edificio. Tiene área privada de veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados (21.43 M²). Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias sucesivas de cinco punto cero un metros (5.01 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y uno punto cincuenta



COPIA

AA00692901



y dos metros (1.52 mts.) metros, con la Suite seis veintisiete (627) y con columna común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3), en distancia de tres punto dieciséis metros (3.16 mts.), con vacío sobre zona común

(cubierta). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mts.), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts.) y uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.) metros, con la Suite seiscientos veinticinco (625) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de uno punto setenta metros (1.70 mts.), cero punto dieciséis metros (0.16 mts.) y uno punto cero siete metros (1.07 mts.), con zona común (hall). CENIT: Con la placa común que la separa del Séptimo piso. HADIRI: Con una placa común que la separa del Quinto piso. DEPENDENCIAS: HABITACIONES: Espacio para habitación y baño. Su altura es de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.). DESCRIPCION DEL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: Esta construido sobre un lote de terreno, ubicado en Barrio San Pablo, manzana nueve (9). Urbanización Potrero Largo. Le correspondía anteriormente las nomenclaturas urbanas calle sesenta y cuatro números trece, veintisiete, treinta y uno, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve (Cl 74 Nos.13-27/31/37/39/41/55/59) y carrera trece números sesenta y tres cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y tres, setenta y uno (Cra.13 Nos.73-45/49/59/63/71), correspondiéndole hoy la nomenclatura urbana calle sesenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl 74 N. 13-37), según certificación expedida por el jefe de la División del Departamento de Catastro Distrital de fecha 18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cat03311787



de marzo de 1996. Área aproximada: dos mil cuatrocientos
seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (2.406.64 Mts²).
Linderos: Por el Norte: con la calle setenta y cuatro (74)
del eje A uno (A1), al eje siete prima (7) en cuarenta metros
(40 mts); del eje siete prima (7) al eje A diez (A10) en
veinte metros (20 mts); Por el Oriente: con la carrera trece
(13) del eje A diez (A10) al eje F diez (F10) en cuarenta
punto veintiséis metros (40.26 mts). Por el sur: del eje F
diez (F10) al eje F siete prima (F7) en veinte punto
cincuenta metros (20.50 mts) con el edificio El Lago carrera
trece número setenta y tres treinta y tres (cra. 13 N 73-33)
lote veintisiete (27); del eje F siete prima (F7) al eje F
uno (F1) en cuarenta metros (40 mts) así: en diez metros (10
mts) con el edificio El Lago carrera trece número setenta y
tres treinta y tres (Cra 13 N 73-33) lote veintisiete (27),
en diez metros (10 mts) con el lote calle setenta y tres
número trece treinta y ocho (Cl 73 N 13-38) y en veinte
metros (20 mts) con el edificio Baribaldy calle setenta y
tres número trece cincuenta y cuatro, cincuenta (Cl 73 N. 13-
54/50) lote diecinueve (19). Por el Occidente: con el
edificio Inversiones Viracocha, del eje F o (F1) al eje A uno
(A1) en cuarenta metros (40 mts) y encierra.- **PROPIEDAD
HORIZONTAL:** El Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad
Horizontal fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal
por escritura pública número cinco mil trescientos treinta u
nueve (5339) del seis (6) de septiembre de mil novecientos
noventa y seis (1996) de la Notaria Catorce (14) de Santafé
de Bogotá D.C. ----- **2. SEGUNDO: CUERPO CIERTO:** No obstante
la descripción del inmueble por cabida y linderos su venta se
hace como cuerpo cierto. **3. TERCERO: TRADICIÓN:** LA VENDEDORA
adquirió el inmueble vendido por adjudicación del mismo en la
división de los bienes privados comunes del Edificio Hotel
Avenida Chile Propiedad Horizontal, realizada por Fiduciaria



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO 18184

Bogotá, Dos (2) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, informándole que fue recibido el presente Despacho Comisorio radicado bajo el **No.18184** en el libro radicador de Despachos comisorios, cuyo asunto es: **CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

ANA DELIA PENAGOS RICO
Auxiliar Administrativo



102

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2D DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 18184

SECUENCIA SISTEMA No: 19868

El Despacho Comisorio 147 del JUZGADO No. 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 02 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.


SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 2D DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CL 61 No. 7 - 51 PISO 2 Tel: 2179445 , Email: Adricu09@yahoo.es

Pag. 35 de 84
17/11/2016 09:15 AM



10316

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2

Despacho Comisorio No 147

Juzgado 64 C.M.

Radicación Interna 18184

Bogotá D.C. Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Dieciséis (2016)

El Despacho, teniendo en cuenta que se recibió por reparto de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión: se dispone:

1.- Señálese el día 2 de Marzo de 2017 a partir de las 8:00 AM, para que tenga lugar la comisión conferida, hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 2C de Policía

Estado No 40
Fecha

2016/16

Mario E. Torres D.
Auxiliar Ad/vo



104 Ax

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Noviembre 30 de 2016

Señores

INMOBILIARIA JURIDICA SAS

Diagonal 73 A Bis No 82F-17 Sur

Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 AM HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE COMISION RADICACION INTERNA No **18184** ALLEGAR FOTOCOPIA C.C. Y CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE

Auxiliar Administrativo



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO

Este Despacho teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, los señores Inspectores de Policía pierden competencia para adelantar diligencias judiciales comisionadas por los señores Jueces de la República:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. (...).

2. (...).

Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Parágrafo 2°. (...).

Así mismo las directrices trazadas por la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con las comisiones judiciales disponen su devolución al Juzgado de Conocimiento para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la devolución, en el estado en que se encuentra y con sus anexos, el presente despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento para los trámites a que haya lugar.

SEGUNDO. Proceder a la desanotación de los Libros Radicadores y del Sistema de Información.

TERCERO. Contrás el presente Auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

21 MAR. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

106

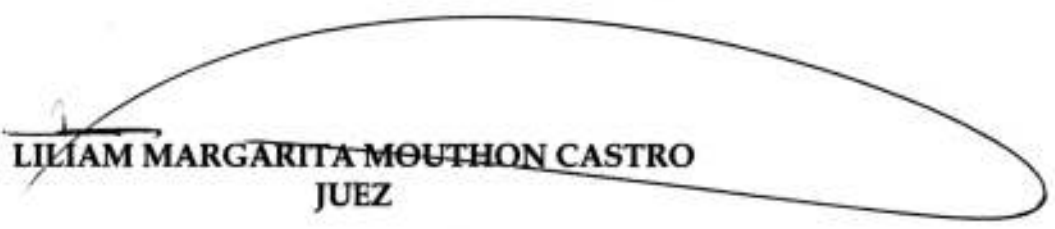
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

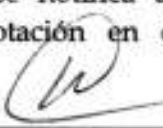
Bogotá. D. C., veintinueve de marzo de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

De conformidad con lo estipulado en el inciso 3 del art. 38 del C..GP., se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde local de Chapinero. Elabórese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
30 MAR 2017	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____	
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

107

Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.96

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE
CHAPINERO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016/0416 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A, - Contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA. Se profirió auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. --

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626 CATASTRAL CL 74 13 37 SUITE 626 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1439718J

Como secuestre fue nombrado a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 12 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN identificado con C.C. N°51.662.718 y T.P. N°58.795 Expedida por el C. S. de la Judicatura

Para que el señor alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los a los cuatro (04) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se le insta al comisionado se esté dispuesto a lo dispuesto en el art 38 inciso 2 y 3 del C.G.P igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el 682 numeral 6º ibímen "3. **sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**".

La secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

Retiro D.C.
Juan Sanchez C.
cc 102302301
Autorizado Jfe.
8 mayo 2017



Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MU.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13,
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.96

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE
CHAPINERO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016/0416 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A, - Contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA. Se profirió auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. --

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626 CATASTRAL CL 74 13 37 SUITE 626 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1439718J

Como secuestre fue nombrado a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 12 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN identificado con C.C. N°51.662.718 y T.P. N°58.795 Expedida por el C. S. de la Judicatura

Para que el señor alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los a los cuatro (04) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se le insta al comisionado se esté dispuesto a lo dispuesto en el art 38 inciso 2 y 3 del C.G.P igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el 682 numeral 6º ibimen "3. **sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**"

La secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS



158A

Retire original
Ivan Sanchez Cabeza
ce 1023013011
Atorizado por Blanco Flor Villanil
30- junio -17-
 S.

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1439718, se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual de conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 064 - DE BOGOTA, designa en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor Inmobiliarias jurídicas SA conforme al acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a -12- salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía localidad respectiva.

Notifíquese,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy <u>15 SEP. 2016</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>79</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

74 110

TELEGRAMA N.1299

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 454423

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306420160041600**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 13°, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

Fecha de designación: **martes, 13 de septiembre de 2016 18:12:22**
En el proceso No: **11001400306420160041600**

www.ramajudicial.gov.co



RA
Inmobiliaria Jurídica S.A.

Señor

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. M.

Señor Juez

Ref.: 11001400306420160041600

Respetado Señor Juez

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No 900776804-7 Informo a su Despacho que **ACEPTO** la designación realizada para actuar como Secuestre

Señor Juez. Atentamente.

Yheraldine Ramirez C

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: **DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR**

Teléfono 3123626281 / 3132940994

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016,

50C2016EE20450

Señor (a)

Ana F. Murillo Vargas

Secretaria Juzgado 64 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 13

Bogotá, D.C.

425.6- CIVIL 6. P. 10

050C 10-109-16 305

9 folios

472

REMITENTE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 N° 14-33 Piso 13

BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Email: RUS@snr.gov.co

DESTINATARIO
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 N° 14-33 Piso 13

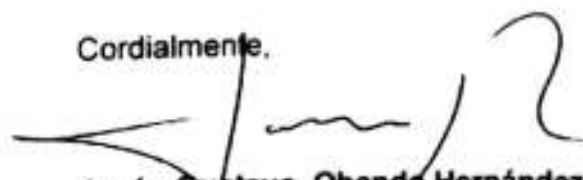
REFERENCIA:	SU OFICIO	1797 de Julio 21/2016
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 2016-0416
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 86003020-1
	DEMANDADO	Luis García Echeverría CC. 19115933
	TURNO 2016-	63715 Folio de Matricula 050C-1439718.

BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha de Admisión:
10/08/2016 13:29:31
Número de Expediente: 050C-1439718

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz



113
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 13-09-1996 RADICACION: 1996-80829 CON: ESCRITURA DE: 06-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0094KXCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5339 de fecha 06-09-96 en NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA SUITE 626 con area de 21.43M2
con coeficiente de 0.136% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. Y HOTELEX LTDA ADQUIRIERON VARIOS INMUEBLES QUE HOY FORMAN UNO SOLO SEGUN
ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1439476 ASI: FIDUCIARIA ANDINO LOS EDIFICIOS POSADA
CASTRO HERMANOS Y SAN ANTONIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO HOTELEX LTDA POR ESC.
044 DE 06-01-95 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 117104, PARA EL EDIFICIO POSADA CASTRO Y 16014 PARA
EDIFICIO SAN ANTONIO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESC. 208 DE 07-02-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA EL
CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301 Y 401 CON MATRICULA 268170 AL 268173 Y POR ESC. 2835 DE 18-12-78
NOTARIA 19 DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401 Y 501 CON MATRICULAS 505292 AL 505296 EN
ORDEN REGLAMENTOS QUE SON CANCELADOS POR ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 YA CITADA HOTELEX LTDA ADQUIRIO ASI EL
EDIFICIO POSADA CASTRO HERMANOS APTO. 101 POR COMPRA A FERNANDEZ ARRIETA BLANCA JUDITH POR ESC. 3256 DE 30-05-94
NOTARIA 14 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 500 DE
21-03-91 NOTARIA 24 DE BTA. APTO. 201 POR COMPRA A BLANCA JUDITH FERNANDEZ DE ARRIETA POR ESC. 3255 DE 30-05-94
NOTARIA 14 REGISTRADA AL FOLIO 268172. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A IRMA CASTRO DE POSADA POR ESC. 1259 DE
08-09-92 NOTARIA 43 DE BTA. APTO. 301 POR COMPRA A ANA MARIA PATRICIA CORREDOR PUERTO POR ESC. 3266 DE 30-05-94
NOTARIA 14 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 268171. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EDGAR VILLAMIL Y YOLANDA ISABEL
POLO GUTIERREZ POR ESC. 1463 DE 27-04-92 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SANCLEMENTE
AULESTIA POR ESC. 1025 DE 29-04-87 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA SOSTENES-RAFAEL
POR ESC. 368 DE 22-02-83 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUISA POSADA CASTRO POR ESC. 6245 DE
20-11-76 NOTARIA 6A. DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A OSCAR JIMENEZ JARAMILLO Y CLARA INES COMBARIZA POR ESC.
3257 DE 03-05-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268170. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ELVIRA MENDIETA
POSADA POR ESC. 5378 DE 12-09-86 NOT. 2A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA RAFAEL Y ELVIRA
POSADA DE MENDIETA POR ESC. 2093 DE 10-11-83 NOT. 24 DE BTA. LUISA POSADA CASTRO Y ELVIRA POSADA CASTRO DE MENDIETA
EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL EDIFICIO POR ESC. 4317 DE 26-08-86 NOT. 6A. DE BTA. QUIENES ADQUIRIERON ASI PARTE
POR ADJUDICACION REMATE DE 1/3 PARTE DE GUSTAVO POSADA CASTRO POR SENTENCIA DE 17-03-71 JUZG. 11 CIVIL DEL CTO. DE
BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 117104. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ELVIA POSADA DE MENDIETA Y LUISA POSADA CASTRO POR COMPRA A
JOSE TOMAS POSADA Y ELVIA CASTRO DE POSADA POR ESC. 3232 DE 23-08-87 NOTARIA DE BTA. HOTELEX LTDA ADQUIRIO EL
EDIFICIO SAN ANTONIO ASI: EL APTO. 101 POR COMPRA A ESPERANZA DUSSAN GARCIA POR ESC. 5612 DE 05-09-94 NOT. 14 DE
BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505292. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA GARCIA DE DUSSAN POR ESC. 2351 DE 14-09-80
NOT. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2577 DE 23-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL
APT. 201 POR COMPRA A HERSILIA MORENO PATIO POR ESC. 5613 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505293
ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2801 DE 13-12-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 301 POR
COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SMETEX FORERO Y CIA. S. EN C., HECTOR GUILLERMO, JAIME, MARIO EDUARDO Y HERNAN
FORERO FORERO POR ESC. 5614 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505294. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A
FORERO Y FORERO Y CIA. S.C.S. POR ESC. 1614 DE 12-06-87 NOT. 25 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A
BELISARIO TASCON SAAVEDRA POR ESC. 706 DE 28-05-82 NOT. 19 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Página 2

Impruso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VILLEGAS POR ESC. 2613 DE 27-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A DEYFAN SERNA DE GUAQUELA POR ESC. 5611 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505295. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 152 DE 16-02-81 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 501 POR COMPRA A OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR ESC. 5615 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505296. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO DUQUE MEJIA POR ESC. 2785 DE 02-10-91 NOT. 19 DE BTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR COMPRA A FATIMA MARGARITA CARABALLO HOY DE BULA Y GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR POR ESC. 83 DE 06-02-81 NOT. 19 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 132 DE 01-02-80 NOT. 19 DE BTA. ESTE EFECTUO EL REGLAMENTO POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOT. 19 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 18014 Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ELISA BOURGEGIS DE VILLA SEGUN SENTENCIA DE 17-03-78 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR COMPRA A MIRYAM URUE/A ESCOBAR POR ESC. 2816 DE 23-12-75 NOT. 13 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO EDUARDO COLLINS JIMENEZ POR ESC. 4871 DE 26-08-88 NOT. 4A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA POR COMPRA A JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 1852 DE 15-04-93 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1008503. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES VIRACOCCHA LTDA POR ESC. 2801 DE 15-08-89 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENO POR ESC. 6424 DE 25-09-86 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 587737 Y 1008501 ASI: PARTE POR COMPRA A FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 553686. ESTA PARTE FUE DIVIDIDA EN DOS POR ESC. 6424/86 YA CITADA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 1008501 Y 1008502. FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE LOS ENGLOBO EN UNO SOLO POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 3053, 278395 Y 493322 POR COMPRA DE LOS TRES LOTES A MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ, LEONOR MEJIA FORERO Y ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR ESC. 3734 DE 24-11-78 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS CITADOS ANTERIORMENTE ESTOS ADQUIRIERON ASI MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ POR COMPRA A FABIOLA BECERRA BETANCUR POR ESC. 540 DE 13-02-89 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 3053, LEONOR MEJIA FORERO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2318 DE 14-06-45 NOT. 2A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 278395. OTRA PARTE ADQUIRIO LEONOR MEJIA FORERO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HICIERON LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2257 DE 03-09-42 NOT. 2A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO PE/ARANDA A. POR ESC. 2105 DE 18-07-36 NOT. 2A. DE BTA. ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR COMPRA A ALFONSO GIRALDO SALAZAR POR ESC. 5679 DE 10-12-88 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 493322. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES VIRACOCCHA LTDA POR COMPRA A GUILLERMO ROZO RUEDA Y ELVIRA MONTEJO DE ROZO POR ESC. 1213 DE 25-03-82 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 587737. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE RICARDO, JULIA ANA ISABEL, CECILIA JIMENEZ SARAVIA Y MARIA JIMENEZ VDA. DE VILLEGAS POR ESC. 7449 DE 31-10-82 NOT. 5A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 32.6% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4638 DE 06-08-93 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1013106. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 26.10% A JAIME Y ALBERTO OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 4219 NOT. 14 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 41.30% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4218 DE 23-07-93 NOT. 14 DE BTA. ALBERTO, JAIME OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 507 DE 04-03-93 NOT. 41 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A TORO ORTIZ Y CIA. S. EN C. POR ESC. 2341 DE 11-05-92 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR R. POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLOBARON POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 640599 Y 640600 ASI: POR COMPRA A JAIME CAMARGO MONTENEGRO Y ALBERTO DIAZ TORRES POR ESC. 9087 DE 29-11-84 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640599. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7043 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR P. POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7042 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640600. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA CRISTINA ARENAS DE MONTENEGRO, LUCIA ISABEL, FERNANDO RAFAEL, MARTHA INES, MAURICIO ISMAEL ARENAS ALVAREZ POR ESC. 359 DE 22-02-79 NOT. 13 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 121312. ESTOS ADQUIRIERON POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE OLIMPO ARENAS A POR SENTENCIA DE 18-02-72 DEL JUZGADO 4 CIVIL DE
BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAJIA URBANIZADORA S.A. POR ESC. 986 DE 24-06-33 NOT. 1A. DE
BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626
- 2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1439478

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-06-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3347 del: 22-06-1996 NOTARIA 14 de SANTIAGO

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOTELEX LTDA X
A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTIAGO DE BTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HOTELEX LTDA 60% 800192098 X
A: FIDUCIARIA ANDINO S.A 40% X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTIAGO DE BTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOTELEX LTDA 800192098
DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUCIARIA S.A.
A: HOTELEX LTDA 800192098 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTIAGO DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE DE USO Y ADMINISTRACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTA
A: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE
251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE.
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 4

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 76, 133 AL 189, 190 AL 226, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE

251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

A: ESTA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565 VALOR ACTO: \$ 99,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

800192098

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, C.A. \$ 30,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-2002 Radicacion: 2002-89444 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1849 del: 06-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADAPTANDO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 875 DE 03-08-2001 Y EFECTUAN OTRAS MODIFICACIONES AQUI CONTENIDAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62192 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1284 del: 07-07-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN: ARTS. 71 OPERACION; 72.2.14;

72.2.15; 73.4; CONTRPRESTACION; 73.5 REMUNERACION DE OPERADOR; NOMBRE: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 008750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX. 8.075 FOLIOS DE M.I. SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U. ART. 72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 11

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C

**CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 6

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-477415

FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

AA00692900



Número: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA

(2340)

Fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 1999

Actos: I.- Venta Suite NUMERO 624 del
Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad

Horizontal Del Hotelex Ltda A: LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

II. Hipoteca De LUIS GARCIA ECHEVERRIA. A: BBV BANCO
GANADERO S.A.

III. Cancelación parcial de hipoteca por el Banco Ganadero
Matricula Inmobiliaria: SOC-1439718.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
días veintiocho (28) del mes de Diciembre
de mil novecientos noventa y tres (1993) en el despacho de
la Notaría Cuarenta y seis (46) de Santafé de Bogotá, siendo
Notario el Doctor ROSA FÁTIMA RIOSSECA Encargada.

Compareció: PELO BELI ARIZA, mayor de edad,
nacional Colombiano,

vivo y residente en esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 10.000.40 de Bogotá

quien para los efectos del presente acto obra en nombre y
representación de HOTELEX LTDA, sociedad constituida por

escritura pública número quinientos noventa y tres (593) de
dóce (12) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

de la Notaría Cuarenta y uno (41) de Santafé de Bogotá, con
domicilio en Santafé de Bogotá, en calidad de Apoderado

General, según escritura pública número cuatro mil

cuarenta y siete (4.047)

del veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos

noventa y siete (1.997) de la Notaría Cuarenta y cinco

(45) de Santafé de Bogotá, existencia, representación y



Se publica de / 1000 a

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Ca183311789

apoderamiento que acreditó con el certificado de la Cámara de Comercio y copia de la referida escritura que acompaña para su protocolización con este instrumento, para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan y quien en el texto de este documento se denominará LA VENDEDORA, y manifestó: 1. PRIMERO: Por la presente escritura pública LA VENDEDORA enajena a título de venta a: LUIS GARCIA ECHEVERRIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil, CASADO, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.115.933 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante para efectos de esta escritura pública se denominará(n) EL COMPRADOR, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, suite identificada con la matrícula inmobiliaria número 50C-1439748, coeficiente de copropiedad del cero punto ciento treinta y seis por ciento (0.136 %), Área hotelera ponderada veinticinco metros cuadrados (25,00 M2), y coeficiente de participación en el negocio hotelero de cero punto mil setecientos treinta y uno por ciento (0,1731 %). DESCRIPCION DE LA DOSCIENTOS DIECISEIS (626) Esta localizada en el Sexto piso del Edificio. Tiene Área privada de veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados (21.43 M²). Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias sucesivas de cinco punto cero un metros (5.01 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y uno punto cincuenta

COPIA

RECEIVED
MAY 19 1994
MAY 19 1994

AA00692901



República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183311787

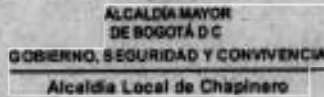
y dos metro (1.52 mts.) metros, con la Suite seis veintisiete (627) y con columna común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3), en distancia de tres punto dieciséis metros (3.16 mts.), con vacío sobre zona común

(cubierta). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mts.), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts.) y uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.) metros, con la Suite seiscientos veinticinco (625) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y entierra en el uno (1), en distancias sucesivas de uno punto setenta metros (1.70 mts.), cero punto dieciséis metros (0.16 mts.) y uno punto cero siete metros (1.07 mts.), con zona común (hall). CENIT: Con la placa común que la separa del Séptimo piso. NADIR: Con la placa común que la separa del Quinto piso. DEPENDENCIA: DEPENDENCIA. Espacio para habitación y baño. Se sitúa en dos punto veinticinco metros (2.25 mts.). DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO HOTEL AVENIDA

CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL. Esta comprende sobre un lote de terreno, ubicado en Barrio San Antonio, manzana nueve (9), Urbanización Potrero Largo. Le correspondía anteriormente las nomenclaturas urbanas calle setenta y cuatro números trece, veintisiete, treinta y uno, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve (Cl 74 Nos.13-27/31/37/39/41/55/59) y carrera trece números setenta y tres cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y tres, setenta y uno (Cra.13 Nos.73-45/49/59/63/71), correspondiéndole hoy la nomenclatura urbana calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl 74 N. 13-37), según certificación expedida por el jefe de la División del Departamento de Catastro Distrital de fecha 18



de marzo de 1996. Área aproximada: dos mil cuatrocientos
seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (2.406.64 Mts²).
Linderos: Por el Norte: con la calle setenta y cuatro (74)
del eje A uno (A1), al eje siete prima (7) en cuarenta metros
(40 mts); del eje siete prima (7) al eje A diez (A10) en
veinte metros (20 mts). Por el Oriente: con la carrera trece
(13) del eje A diez (A10) al eje F diez (F10) en cuarenta
punto veintiséis metros (40.26 mts). Por el sur: del eje F
diez (F10) al eje F siete prima (F7) en veinte punto
cincuenta metros (20.50 mts) con el edificio El Lago carrera
trece número setenta y tres treinta y tres (cra. 13 N 73-33)
lote veintisiete (27); del eje F siete prima (F7) al eje F
uno (F1) en cuarenta metros (40 mts) así: en diez metros (10
mts) con el edificio El Lago carrera trece número setenta y
tres treinta y tres (Cra 13 N 73-33) lote veintisiete (27).
en diez metros (10 mts) con el lote calle setenta y tres
número trece treinta y ocho (Cl 73 N 13-38) y en veinte
metros (20 mts) con el edificio Baribaldy calle setenta y
tres número trece cincuenta y cuatro, cincuenta (Cl 73 N. 13-
54/50) lote diecinueve (19). Por el Occidente: con el
edificio Inversiones Viracocha, del eje F o (F1) al eje A uno
(A1) en cuarenta metros (40 mts) y encierra.- **PROPIEDAD**
HORIZONTAL: El Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad
Horizontal fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal
por escritura pública número cinco mil trescientos treinta u
nueve (5339) del seis (6) de septiembre de mil novecientos
noventa y seis (1996) de la Notaria Catorce (14) de Santafé
de Bogotá D.C. ----- **2. SEGUNDO: CUERPO CIERTO:** No obstante
la descripción del inmueble por cabida y linderos su venta se
hace como cuerpo cierto. **3. TERCERO: TRADICION:** LA VENDEDORA
adquirió el inmueble vendido por adjudicación del mismo en la
división de los bienes privados comunes del Edificio Hotel
Avenida Chile Propiedad Horizontal, realizada por Fiduciaria



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.
4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.
5. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.
6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.
7. Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que presten en el Distrito las entidades Nacionales, en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.
9. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
10. Suprimir o fusionar las entidades distritales de conformidad con los acuerdos del Concejo.
11. Conceder licencias y aceptar la renuncia a los funcionarios cuyos nombramientos corresponda al Concejo Distrital, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente sus reemplazos. Cuando por otra causa esos mismos funcionarios falten absolutamente, también nombrará interinamente a quienes deban reemplazarlos.
12. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.
13. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración.
14. Asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario y decretar su inversión con arreglo a las leyes y acuerdos.
15. Adjudicar y celebrar los contratos de la administración central, de conformidad con la ley y los acuerdos del Concejo. Tales facultades podrán ser delegadas en los secretarios y Jefes de Departamento Administrativo.
16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.
- 17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley. (El subrayado es mío).**
18. Dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia e informar al Concejo sobre su contenido y alcances.
19. Ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a los gobernadores. Conforme a la ley, escogerá los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos Nacionales que operen en el Distrito. Si la respectiva seccional operare en el Distrito y el Departamento de Cundinamarca, la escogencia la harán el alcalde y el gobernador de común acuerdo, y





20. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Como se puede observar en el numeral 17, existe un **mandato legal** claro en el sentido de indicar que es función expresa del Alcalde Mayor de Bogotá colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley.

En tercer lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;
8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.





Como puede observarse, el alcalde local carece de la facultad expresa y antes mencionada en el numeral 17 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993.

En cuarto lugar, el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

Así las cosas, el Alcalde Local de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 86 de Decreto- Ley 1421 de 1993 y concordancia con el parágrafo segundo de la precitada norma, carecería de la especialidad requerida para las diligencias judiciales; a mi entender una diligencia administrativa es diferente a una diligencia judicial.

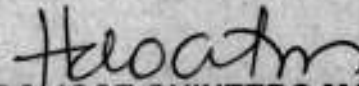
Entiendo que, en las diligencias judiciales, se deben resolver oposiciones, recursos, peticiones y demás acciones que presenten las partes y apoderados en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa, del debido proceso y acceso a la justicia, dentro del marco de las normas sustanciales y procesales que rigen la materia, formación e idoneidad de la que carezco, por que como manifesté no soy abogado.

Finalmente hacer saber que mediante concepto jurídico N. 78643 consultable en la página de internet del régimen legal de Bogotá se consideró por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de la cual hacen partes las alcaldías locales, se hicieron unas consideraciones legales y se resaltó el hecho de que varios alcaldes locales



no ostentamos la profesión de abogados y esto afectaría la realización de diligencias judiciales comisionadas.

Cordialmente


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo Once (14) Folios

Proyectó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA – Profesional Especializado
Revisó/Aprobó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora Despacho
Elaboró: Ludy Rocio Mendivelso Sepulveda. – Asistente Administrativa

24 MAY. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

126

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

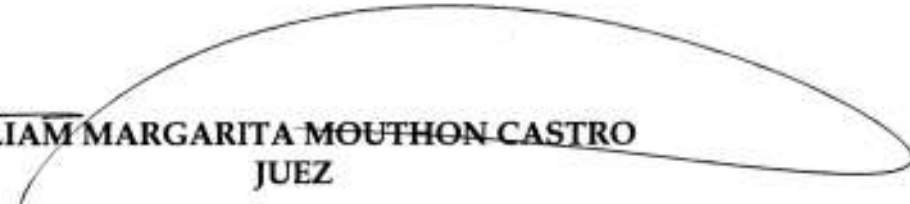
Bogotá. D. C., treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete

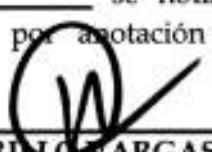
Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160041600

Se ordena el desglose del despacho comisorio a fin de que sea tramitado como se ordenó en auto de fecha 29 de marzo de 2017 al señor Alcalde Local de Chapinero, instándolo a que en caso de no cumplir con la comisión se tendrá como incurso de las sanciones legales respectivas.-

Lo anterior ya que la orden se impartió de acuerdo a los lineamientos del inciso 3 del art. 38 del C.G.P., aclarándole que su función es administrativa no judicial ya que no tiene que entrar a resolver en derecho simplemente ejecutar la orden de secuestro del inmueble y en caso de oposición la resuelve el despacho.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____	1 JUN 2017
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



127

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

11293843

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JOSE DAVID

Apellidos

GUERRA GONZALEZ

Municipio Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

02/04/1951

Dirección Oficina

CRA. 8 NO. 15-81

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3158424036

Correo Electrónico

ABOGUERRA@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

PARTIDOR Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo
 CURADOR Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	15/04/2016	15/04/2021	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

01/06/2017

Fecha Fin:

09/06/2017

Exportar a Excel

Consultar Nombramientos

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	No. Corporac...	Año	Consec.radic...	Consec.recur...	Oficio
--------------	--------	-------------	--------------	-----------------	-----	-----------------	-----------------	--------

0 - 0 de 0 registros

anterior 1 siguiente

Exportar a Excel

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonline.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 IBERIUS (<http://www.iberius.org>)
 e-justice (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

cajassmsoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

128

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

No. 2016-00416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me dirijo a su Despacho con el fin de formular la(s) siguiente(s):

PETICIÓN(ES)

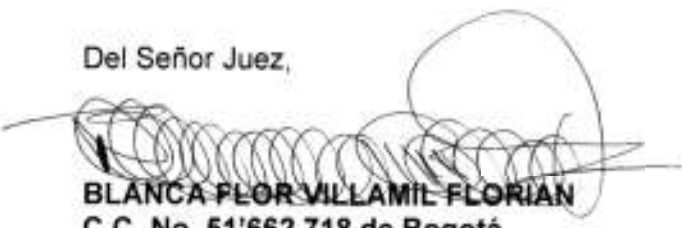
Teniendo en cuenta que a la fecha el curador ad litem que fue designado no se ha notificado del proceso, ruego a su Señoría designar un nuevo auxiliar de la justicia, esto, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me apoyo en las normas que sustentan el principio de celeridad procesal:

- "Artículo 228 de la Constitución Política"
- "Artículo 4 Celeridad, Ley 270 de 1996"
- "Artículo 42 y 120 del Código General del Proceso"
- "Acuerdo 088 De 1997"

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C.C. No. 51'662.718 de Bogotá
T.P. No 58.795 del C.S.J.
MG

JUZG. 64 CIVIL 1.º 391

61596 12-01-17 11:16

CONSTANCIA SECRETARIA. Bogotá junio 8 de 2017

Se deja la presente en el sentido que el día 6 y 7 de junio de 2017, no se corrieron tércminos, en virtud de la marcha programada por los diferentes sindicatos de la rama judicial.



ANA F. MURGUIO VARGAS

Secretaria.

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACION A CURADOR (A)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0416

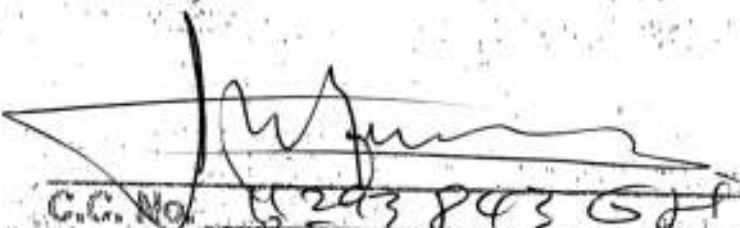
DEMANDANTE: BBVA Colombia

DEMANDADO: Luis Garcia Echeverria

En Bogota D.C., Hoy 29 JUN. 2017, compareció a la
 Secretaria de este despacho Juncial el (la) Señor(a)
Jose David Guerra Gonzalez, quien se
 identifico con la cedula No. 11.293.843 Girardot y Tarjeta profesional
 y/o carnet de auxiliar de la Justicia No. 85.793 en su calidad
 de Curador(a) de los demandados
 (a) Luis Garcia Echeverria, a
 quien se le notifico del auto de fecha 08 de Julio de 2016 que
 LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO (X) AUTO ADMISORIO () en
 el proceso de la referencia, concediéndole un termino de 10 días
 para contestar.

Se deja constancia que se hace entrega formal de los traslados de la
 demanda en Cincuenta y tres (53) folios útiles, para los fines de ley
 y 2 cd's.

El Notificado;


 C.C. No. 11.293.843 Girardot
 T.P. No. 85.793 C.S.J.
 Dirección Qva. 8. N= 15-81.
 Teléfono 315 8424036.

Quien Notifica,

Sindy Rueda Pardo

La secretaria;

ANA MURILLO VARGAS

Señor

**JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

21/10/17
JUEZ 64 CIVIL M.P.C.
82344 E-JUL-17 15:41

Ref: **Proceso ejecutivo hipotecario No. 2.016 - 0416**

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Asunto: Contestación de demanda

JOSE DAVID GUERRA GONZALEZ, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 11.293.843, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 85.793 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en este escrito en mi condición de auxiliar de la justicia como curador del demandado LUIS GARCIA ECHEVERRIA designado por su despacho, con todo respeto me permito mediante el presente escrito contestar la demanda hipotecaria que contra mi representado ha instaurado el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., lo cual paso a redactar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es cierto tal y como lo demuestra el demandante.

Al hecho segundo: No me consta cómo asumió la obligación el deudor.

Al hecho tercero: No me consta.

Al hecho cuarto: Es cierto, así se demuestra con el documento aportado.

Al hecho quinto: No me consta lo allí afirmado.

Al hecho sexto: No me consta.

Al hecho séptimo: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Por no tener fundamentos jurídicos que me permitan hacer una oposición razonable, me abstengo de formular excepciones.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ateniéndome a lo que resultare probado en el juicio.

DERECHO:

Las normas invocadas en el escrito de la demanda.

COMPETENCIA:

Recae en ese despacho la competencia por el domicilio, la naturaleza del litigio y su cuantía.

PRUEBAS:

No se aporta ninguna prueba con este escrito, pero se reconocen las aportadas con la demanda.

ANEXOS:

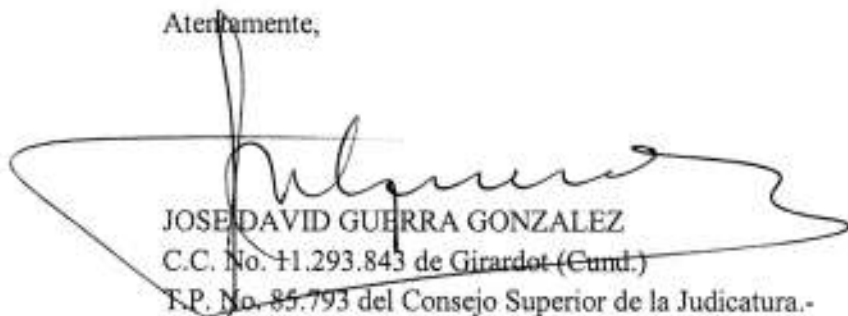
No se adjuntan anexos con este escrito.

NOTIFICACIONES:

Al demandante y su apoderada en las relacionadas en el escrito de la demanda.

Al suscrito curador recibe notificaciones en la secretaría del despacho o en la carrera 8°. No. 15-81 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: aboguerra@gmail.com tel: 3158424036.

Atentamente,



JOSE DAVID GUERRA GONZALEZ
C.C. No. 11.293.843 de Girardot (Cund.)
I.P. No. 85.793 del Consejo Superior de la Judicatura.-

17 JUL. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

134

Bogotá. D. C., diecinueve de julio de dos mil diecisiete

Ref. expediente No.- 11001400306420160041600

El Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A BBVA formulo demanda ejecutiva en contra de LUIS GARCIA ECHEVERRIA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo **hipotecario** de menor cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma representada en el pagaré base del cobro.

Mediante auto calendado el 8 de julio de 2016, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante apoderado y este no propuso excepciones.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en el 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate del bien embargado objeto de **la hipoteca** a efectos de seguir adelante la ejecución y así obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo. En consecuencia de lo anterior se dispone:

1. Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la **hipoteca**, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G.P.
- 3.- Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 3.800.000.-.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se rectifica
por estado No 78 hoy 21 JUL 2017
Hora 8:00 a.m.

Secretaria _____

(2)

135

Señor(a)
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

287

JUEZ 64 CIVIL
83495 8-AUG-15-09

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA
C.C. O NIT: 19115933
CRÉDITO(S): 01379600015319
RADICADO: 2016-00416.



Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial, según poder conferido por el señor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013** identificada con el Nit. 830.054.076-2 cuyo apoderado general es **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST SAS** identificado con el Nit N°. 900.595.549-9 según poder general conferido mediante escritura pública N. 11833 del 12 de Diciembre de 2013 de la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C. y que está representado en este acto por **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula No. 16.691.525 de Cali, en su calidad de representante legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el cual se adjunta, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan le fueron cedidos por el Cedente al Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013**. Los términos de la cesión son los siguientes:



PRIMERO.- Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTO: Que EL CEDENTE no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 del C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013.**, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá
Apoderado Especial

EL CESIONARIO

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525 de Cali
Rep. Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -
INVERST S.A.S

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Compareció:

RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA

quien exhibió: C.C. 52538056 expedida en: BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

07/07/2017

30987W 2wfcw2f

según el declarante



JRN

www.notariaonline.com

H3CQEFY4MEIXIJS6

Huelia

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO Y FIRMA

**Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo
Compareció quien se identificó como:**

1. Jose Fernando
Soto Garcia

cc. 16691525 de Cal.

y declaró que reconoce el contenido de documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

31 JUL 2017



207-26
B-11



137

CERTIFICADO No. 2.268

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (3.921) de fecha Treinta (30) de Abril del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.

Como Notaria Veintiseis de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

31 JUL 2017

Oscar F. Martínez Bustamante

NOTARIO VEINTISEIS

Círculo de Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

01 de 2016

Colombia S.A.

14-02-2014

1808XNCO39PL14

COMPARECIO(ERON): El doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de **BBVA Colombia**, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: -----

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, contencioso o administrativo. -----

b. Actuaciones ante autoridades de policía. -----

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIO
Bogotá D.C.
01.04.2016



d. Autoridades, de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

e. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

f. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial, en el presente Círculo, determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán endosarse a la vista.

sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona.

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio de este instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA.

QUINTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIAL

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA _____

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. _____

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

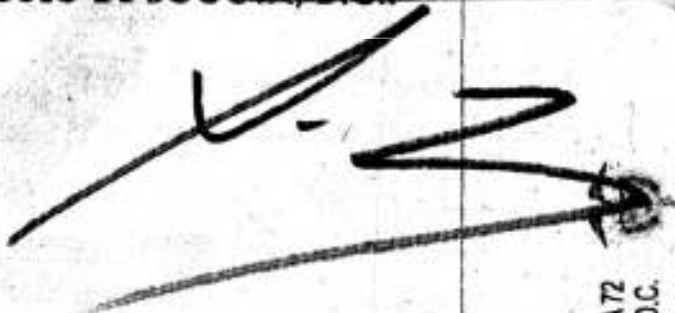
Expedido en Bogotá, D.C. a los Once (11) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).



MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

Angela Mora





NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01/04/2016



República de Colombia

30 ABR. 2014



A014167663

ESCRITURA PUBLICA No.

3921

TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (3921)

DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACTO O CONTRATO: REVOCATORIA DE PODER.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1.

A: HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO

PODER ESPECIAL.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1.

A: HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Treinta (30) días del mes de Abril

del año dos mil catorce (2014), al despacho de la Notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA Como Notario(a) TITULAR

COMPARECIO(ERON): El doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número

79.264.528 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

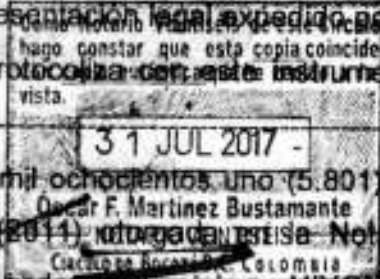
en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su

calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:

PRIMERO. Que por escritura pública número cinco mil ochocientos uno (5.801) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaria

Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, donde el doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:



República de Colombia

MELISSA RODRIGUEZ BELLO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en Bogotá, D.C.

SEGUNDO. Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el poder especial otorgado a **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 de Bogotá, D.C.

PODER ESPECIAL

COMPARECIO(ERON): El doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente Instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de **BBVA Colombia**, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, **recurso de amparo**, anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas y pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con:

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, **laboral y contencioso o administrativo**.

b. Actuaciones ante autoridades de policía.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, conciliatorio, quiebra o liquidatorio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Como Notario Verificador de esta copia coincidente con copia autenticada
Visto

31 JUL 2017

Esc. E. Martínez Bustamante
NOTARIO VERIFICADOR
BOGOTÁ, D.C. Colombia



República de Colombia

3921



d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

e. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

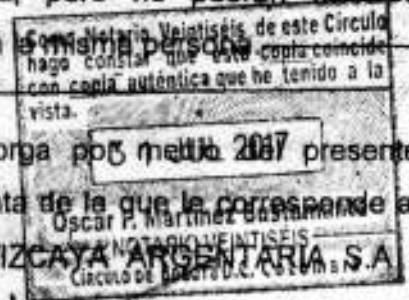
f. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona.

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se otorga por el presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA.

QUINTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.



República de Colombia

Vertical text on the left margin containing various handwritten notations and numbers.

Vertical text on the right margin containing various handwritten notations and numbers.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA .

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Lido este instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades legales, lo aprobó en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El (La) notario(a) setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa014167663 — Aa014167664 — Aa014167665

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 47.300.00

IVA \$ 9.008.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.600.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 4.600.00

Como Notario Veintiseis de este Circulo hago constar que esta copia coincide con copia autentica que he tenido a la vista.

31 JUL 2017

Oscar F. Martinez Bustamante
NOTARIO VEINTISEIS
Circulo de Bogotá D.C. Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública de la presente.



República de Colombia



A0014167665

ESTA HOJA PERTENECE A ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

3921

DE FECHA: 30 ABR. 2014

EL PODERDANTE

[Firma manuscrita]



ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79.264.528 de Bogotá, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Patricia Teller Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

Elaboró: Ana M. Castro

Testa:

Index:

Tomó Firma(s): *[Firma]*

Número: *[Firma]*

Caja: *[Firma]*

Completó: DUVAN PERA

Revisó: *[Firma]*

Como Notario Veintiséis de este Circulo
hago constar que esta copia coincide
con copia autentica que he tenido a la
vista.

31 JUL 2017

Oscar F. Martinez Bustamante
NOTARIO VEINTISEIS
Circulo de Notaría D.C. Colombia



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

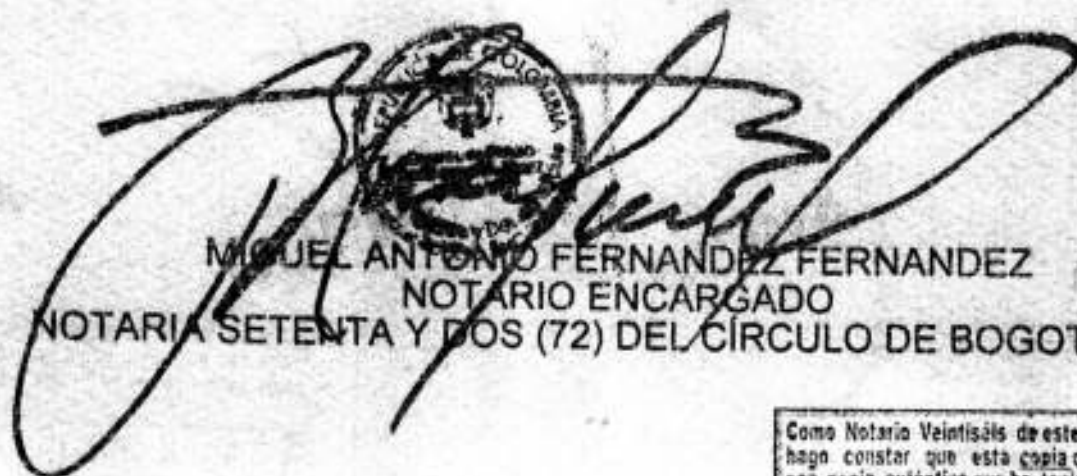
NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **03921**

ES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS COPIA PARCIAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03921 DE FECHA 30/ABRIL/2014 QUE SE EXPIDE EN 3 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017

CON DESTINO A: EL INTERESADO


MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Veintiséis de este Círculo
hago constar que esta copia coincide
con copia auténtica que he tenido a la
vista.

31 JUL 2017

Oscar F. Martínez Bustamante
NOTARIO VEINTISEIS
Círculo de Bogotá D.C. Colombia



142

Certificado Generado con el Pin No: 4058888578003905

Generado el 27 de julio de 2017 a las 18:11:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Certificado Generado con el Pin No: 4058888578003905

143

Generado el 27 de julio de 2017 a las 18:11:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de

Certificado Generado con el Pin No: 4058888578003905

144

Generado el 27 de julio de 2017 a las 18:11:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades; 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12 Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13 Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
OSCAR CABRERA IZQUIERDO Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente ejecutivo
JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ MERINO Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de recursos humanos
FÉLIX PÉREZ PARRA Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
ULISES CANOSA SUÁREZ Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos
ROCIO PÉREZ MIES Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
ALBERTO HINCAPIÉ MILLÁN Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte
PEDRO ANTONIO DÍAZ SÁENZ Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
LUZ DARY GALVIS RUEDA Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
ALBERTO FIGUEREDO SERPA Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
RUTH YAMILE SALCEDO YOUNES Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE RESPONSABLE UNIDAD DE ASESORIA FISCAL Y GESTION DE IMPUESTOS
MYRIAM CALA LEON Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE RESPONSABLE ASESORIA INSTITUCIONAL
NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE RESPONSABLE CONTENCIOSO

145

Certificado Generado con el Pin No: 4058888578003905

Generado el 27 de julio de 2017 a las 18:11:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

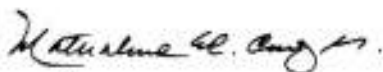
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
JOSÉ ALBERTO SILVA LEÓN Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
MANUEL IGNACIO GONZÁLEZ MORENO Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Responsable Red BEI
LUIS LEONARDO LONDOÑO DÍAZ Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
DAVID HERNANDO REY BORDA Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
RONAL EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones
ALEJANDRA RAQUEL LLERENA POLO Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica laboral
CARLOS ALBERTO GALINDO VERGARA Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of. Transactional Banking
HERNANDO ALFONSO RODRIGUEZ SANDOVAL Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
JOSÉ MARIA JIMÉNEZ TUÑÓN Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
LILIA ESTER CASTILLO ASTRALAGA Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
WILLIAM FREDY RINCÓN VARGAS Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Representante Legal Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
MAURICIO FLORES MARIN Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
MIGUEL ANGEL MAZARIEGOS WIEDMANN Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
LUIS FRANCISCO ALARCÓN GONZÁLEZ Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 4058888578003905

Generado el 27 de julio de 2017 a las 18:11:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
GUILLERMO ANDRES GONZALEZ VARGAS Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
FANY CONSTANZA VELA VELASQUEZ Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
ANGELA MARÍA DURAN NIÑO Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."